

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Septiembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Septiembre)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Doctorado de las Facultades, para que pueda cumplir su elevada misión científica y pedagógica, debe ofrecer en el cuadro de sus estudios una representación de las principales divisiones y fundamentales ramos de la ciencia cultivada en ellas.

Pero ya que deban ampliarse las enseñanzas de este grado cuanto lo consientan los medios económicos del Estado, esto no quiere decir que deba exigirse forzosamente su estudio sin tener para nada en cuenta la vocación, ya discernida en la Licenciatura, y que trae aparejada como consecuencia ineludible en lo ulterior la especialización en los conocimientos. Cuanto más intensivamente quiera hacerse un trabajo, y cuanto más especializado se ofrezca á nuestros propósitos y actividad, tanto más voluntario obsequio y espontáneo impulso requiere. Es entorpecer y no facilitar, torcer y no dirigir inclinaciones, imponer estudios que distan de las aficiones consagradas ó aptitudes recibidas.

La Filosofía del Derecho, por la complejidad misma de su objeto, requiere, más que otra alguna disciplina, esa vocación decidida y esa aptitud especializada, sin las que su estudio es poco menos que baldío.

Provista la Cátedra de Estudios superiores de Derecho penal y Antropología criminal, perteneciente á la Licenciatura de la Sección de Ciencias Sociales de la Facultad de Derecho de Madrid, y suspendida la matrícula en las disciplinas de esta Sección por Real orden de 3 de Agosto de 1904, urge ponerla en condiciones de que pueda desenvolverse su enseñanza como co-

rresponde á su importancia positiva y al estado de prosperidad que alcanza su cultivo en los principales pueblos modernos. Llevada esta asignatura, aun con carácter de voluntaria, al Doctorado en Derecho, al que pertenece, á juzgar por su título, índole y contenido, tal vez se movería el interés de nuestra juventud estudiosa hacia ella y rindiesen el fruto debido los sacrificios del Estado en pro de la cultura patria en este orden.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 9 de Septiembre de 1906.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Amalio Gimeno.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La asignatura de Filosofía del Derecho se estudiará con carácter voluntario por los que aspiren al grado de Doctor en la Facultad de Derecho.

Art. 2.º Con el propio carácter de voluntaria formará parte de dicho grado de Doctor la de Estudios superiores de Derecho penal y Antropología criminal.

Art. 3.º El Doctorado en Derecho comprenderá las asignaturas siguientes: Legislación comparada, Historia de la Literatura jurídica española, His-

toria del Derecho internacional, Filosofía del Derecho y Estudios superiores del Derecho penal y Antropología criminal, con carácter necesario las tres primeras y obligatorio una de las dos últimas, á elección de los alumnos; entendiéndose que es indispensable, por consiguiente, la aprobación de una de éstas, además de las otras tres, para aspirar al referido grado.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones oportunas para la aplicación de este decreto.

Dado en San Sebastián á diez de Septiembre de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Amalio Gimeno.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2744

#### Minas.—Anuncio

Demarcados sin protesta ni reclamación alguna los registros de las minas que á continuación se relacionan, este Gobierno, con fecha de ayer, acordó notificarlo á los interesados para que en el improrrogable plazo de diez días consignen en estas oficinas el correspondiente papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y reintegro del sello para el título de propiedad, con arreglo á lo que previene el art. 58 del reglamento de Minas vigente.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término en que radica	Mineral	Número de pertenencias	Interesados	POR DERECHOS DE	
						Pertenencias	Título
						Pesetas	Pesetas
658	San Antonio.	Masroig y Molá.	Plomo.	4	H. Baumann Haas.	15'20	75
667	San José.	Albiol.	Hierro.	20	José Llevat Llevat.	20'20	75
680	Mercurio.	Idem.	Idem.	21	Juan García de Sánchez.	21'20	75
681	Esperanza.	Uldemolins.	Idem.	8	Hilario Pizarro García.	15'20	75
682	Josefina.	Cornudella.	Plomo.	25	José Barbany Verdager.	62'50	75
683	Federica.	Idem.	Idem.	28	El mismo.	70'20	75
674	Mariana.	Vimbodí.	Idem.	74	Gumersindo de Cosso.	85'20	75
672	Homero.	Alforja y Porrera.	Hierro.	61	María de la C. Masnet.	61'20	75
674	Ferruginosa.	Albiol.	Idem.	20	José Vehí Fina.	20'20	75
675	Metalurgia.	Uldemolins.	Idem.	21	El mismo.	21'20	75
679	Marte.	Albiol.	Idem.	42	Juan García de Sánchez.	42'20	75

Lo que se publica en este Boletín oficial á los efectos de la ley y reglamento y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 14 de Septiembre de 1906.—El Gobernador, Antonio González.

Núm. 2745

El Sr. Presidente del Colegio de Médicos de esta provincia, con fecha 10 del actual, me comunica lo siguiente:

«En cumplimiento de lo preceptuado comunico á V. S. que en el local del Colegio de Médicos, (Rambla de San Carlos, núm. 31, 1.º), se halla expuesto el reparto del déficit por pacientes, resultante este año, entre los Médicos que en las poblaciones donde

no ejercen en mayor número de diez Profesores ha de confeccionar esta Junta directiva, para que V. S. ordene se publique el correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados, los que podrán hacer las reclamaciones que estimen justas y por escrito á esta Junta de gobierno hasta el día 30 de Septiembre inclusive, pasada dicha fecha quedará firme dicho reparto sin que tenga opción á reclamación alguna.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que se interesan. Tarragona 14 de Septiembre de 1906.—El Gobernador, Antonio González.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2746

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Presidencia.—Circular

Como quiera que se haya nota-

do el ingreso de algún cupo del Contingente provincial por mediación de personas extrañas á los pueblos, que no son sus mismos Agentes en la capital ó los que directamente deben verificar dicho ingreso, se reitera á los Sres. Alcaldes y Depositarios la obligación de ingresar en la Caja provincial, sin intervención de personas ajenas á la misma, aún cuando estén más ó menos relacionadas con la Diputación; pues en otro caso no les serán abonadas cualesquiera cantidades que por medio de recibo ó en otra forma se efectúen en dicha Caja.

Tarragona 14 de Septiembre de 1906.—El Presidente, Juan Vilá.

Núm. 2747

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE REUS

ANUNCIO

Se ha presentado en la Dirección de este Instituto una instancia por D. José M.<sup>a</sup> Crós, vecino de esta ciudad, en la que, acompañando los documentos exigidos por Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y demás disposiciones vigentes, se solicita autorización para abrir una Escuela no oficial de 1.ª enseñanza para niños, en el piso 2.º de la casa núm. 10, de la calle de Barreras, de esta ciudad.

A los efectos del art. 7.º del mencionado Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se hace pública la presentación de dicha instancia documentada, para que dentro del término legal puedan hacerse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Reus 10 de Septiembre de 1906.—P. O. de el Director, el Vicedirector, Manuel G.<sup>a</sup> y Molina Martell.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PERELLÓ durante el mes de Agosto de 1906.*

Día 3.—No tuvo lugar por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 5.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los periódicos oficiales.—2.º La distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del presente mes.—3.º Elevar una consulta acerca de si procede reanudar el contrato al actual Farmacéutico titular.—4.º Conceder permiso por cercar de pared un solar situado en el ensanche á Tomás Balagué Brull, previa alineación del Maestro municipal de Obras.—5.º Seguidamente fueron examinadas y aprobadas y se acordó el pago de las cuentas siguientes: Una de Pascual Forcadell, importante 68'15 pesetas, de suministros. Otra de Antonio J. Bastinos, de Barcelona, de 167'05 pesetas, importe de varios diplomas y libros destinados á premios en los exámenes generales á los alumnos asistentes á las Escuelas municipales de esta población. Otra de Juan Aménos, de valor 18'25 pesetas, de trabajos de cerrajería. Otra del mismo y por iguales trabajos de 31'25 pesetas. Otra del mismo, importante 2'25 pesetas, valor ó importe de la recomposición de la carabina que usa el guarda municipal de campo Antonio Fandos.

Día 10.—Sin efecto por no haber asistido suficientes Sres. Concejales.

Día 12.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de aprobada el

acta de la sesión anterior, se dió lectura de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión, quedando el Consistorio enterado de las disposiciones contenidas en los mismos que le afectan. Leído el extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Julio último, fué aprobado y se acordó anunciarlo en la forma prevenida, y seguidamente se entera el Consistorio de haberse ingresado á la Hacienda por concepto de consumos 2.000 pesetas, correspondientes 1.000 al último ejercicio pasado y 1.000 al corriente.

Día 17.—No se celebró sesión por falta de mayoría legal.

Día 19.—Ordinaria de segunda convocatoria. Se aprobó el acta de la anterior y se acordó: 1.º La lectura de la correspondencia oficial, acordando en concordancia á la circular número 2.467 del día 15 por la cual se interesa del Sr. Tesorero de Hacienda se salden los descubiertos que por concepto de consumos del año 1905 adeudan los Ayuntamientos, recurrir á dicho Sr. manifestándole que tan pronto se recolecten en esta las próximas cosechas la Corporación empleará todos los medios de rigor que estén á sus atribuciones para obtener la mejor recaudación y poder efectuar los ingresos de las sumas reclamadas, puesto que debido á la situación precaria que actualmente atraviesa esta población serian inútiles cuantas gestiones encaminadas á la recaudación de atrasos pudiesen practicarse ahora.—2.º Vista una comunicación de la Alcaldía de Tortosa, por la que se notifica á ésta el acuerdo tomado por la Corporación municipal de dicha ciudad, respecto á que en lo sucesivo se abonen por parte de los Ayuntamientos de esta Comarca dietas á razón de 1'50 pesetas por los enfermos que permanezcan en el Hospital de la propia ciudad, por unanimidad se acordó que en lo sucesivo se abonen de fondos de este Municipio las dietas correspondientes á los enfermos pobres naturales de este pueblo durante la estancia en dicho establecimiento.—4.º Consignar en acta el que la Corporación haya visto con sumo agrado el comportamiento del Vigilante del distrito 2.º José Pallarés Pallarés, en la noche del día 4 de los corrientes, con motivo de haber puesto fin á la perturbación y escándolo que promovía un vecino.—5.º Dar de baja de vecino á Agustín Balagué Fabregat y familia.—6.º Satisfacer la anualidad corriente de suscripción al *Boletín de Administración local*.—7.º Proceder á la limpieza de las balsas de este término municipal llamadas «Balsa den Baró» y «Coll de les Forques».—8.º Queda enterado el Consistorio del ingreso de 612 pesetas efectuado por el Recaudador de la voluntaria, procedentes de la última recaudación; y—9.º Se examina una cuenta de Juan Fabregat, importante 124 pesetas, de jornales invertidos en la recomposición de caminos vecinales, se aprueba y se acuerda su pago del capítulo correspondiente del presupuesto, y otra de Juan Salvadó, importante 290'25 pesetas, importe de jornales y materiales invertidos en la construcción de cinco nichos en los Cementerios de esta población, acordándose lo mismo que la anterior.

Día 24.—No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales.

Día 26.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó: 1.º Lectura de la correspondencia oficial, quedando el Consistorio enterado del extracto de las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de Julio último, inserto en el *Boletín oficial* número

2 —

196 del día 19 y de las demás disposiciones que al mismo afectan.—2.º Conceder permiso á Antonio Pallarés para edificar un solar de su propiedad situado en el ensanche.—3.º Autorizar á Victorio Brull para abrir una puerta á la calle de Montagut; y—4.º Seguidamente fueron examinadas, aprobadas y se acordó el pago á una cuenta de Pascual Forcadell, importante 28 pesetas, de los jornales invertidos en la limpieza de la balsa llamada «Balsa den Baró», y otra de Mateo Griñó, de valor 25 pesetas, de efectos timbrados.

Aprobado el precedente extracto en la sesión del día de ayer, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Perelló 3 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Manuel Lozano.—V.º B.º—El Alcalde, Arturo Home-des.

Núm. 2748

Don Pablo Garriga Agrás, Alcalde constitucional de Milá,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.199'18 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el corriente ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 629'16 pesetas; el de sal 140'08 pesetas, y el de carnes 204'46 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Milá 7 de Septiembre de 1906.—Pablo Garriga.

Don José Olivé Hernandez, Alcalde constitucional de Prades,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.090'39 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 227'75 pesetas; el de sal 455'50 pesetas, y el de carnes 3.407'14 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Prades 12 de Septiembre de 1906.—José Olivé.

## AVISO

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.